



## PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de mayo de 2018, Ministerio de Salud, luego de recibida solicitud de información marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 2018/433, en la que la ciudadana ELSY MARLENE ESCOBAR DE JOVEL, requiere lo siguiente: *“ resumen medico de yenifer Alexandra jovel Escobar, la cual sufra gastritis nerviosa debido a loa violencia domestica por parte de su padre, fue ingresada en el hospital nacional santa teresa de zacatecoluca en el 2015 no recuerdo el mes..”* Luego de analizar la solicitud de mérito, el suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II) Al analizar el fondo de lo requerido, nota el suscrito que la solicitante no expresa el vinculo familiar que le une con la titular del expediente que solicita, se podría inferir que es la madre de Yenifer Alexandra, sin embargo no anexa documentación que compruebe esa circunstancia, como seria la partida de nacimiento de la menor.

III) Por otra parte la solicitante proporciona una dirección fuera del territorio nacional, y debe mencionarse que los expedientes clínicos o resúmenes de los mismos, solamente pueden ser entregados de forma presencial en esta oficina, de tal manera que debe aclarar si lo retirara personalmente o si delegara a persona distinta para que efectué el retiro, para ello deberá enviar junto a la partida de nacimiento una autorización en la que detalle a que persona le seria entregado el resumen medico.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**

I) Prevenir a la señora ELSY MARLENE ESCOBAR DE JOVEL, aclare el vinculo familia con la menor Jovel Escobar, así como agregar partida de nacimiento de dicha persona.

II) Mencione si hará el retiro de forma personal, o delegara a persona distinta, en tal caso debe remitir autorización por escrito

El plazo para subsanar esta prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud en cuanto al punto en mención. **NOTIFIQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123